



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

En Valle de Banderas, Nayarit, en la sala destinada para las Sesiones de Cabildo ubicada dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal en el edificio de la calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 30 de Agosto del año 2019, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del segundo año de ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso con dispensa de la lectura del acta de cabildo de la primera sesión ordinaria de cabildo del 12 de agosto del 2019.
- 4.- Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela. **(ANEXO 1)**
- 5.- Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales del Municipio de Bahía De Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela. **(ANEXO 2)**
- 6.- Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presentan Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez. **(ANEXO 3)**
- 7.- Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar que el valor comercial total del área de donación de 952.72 m², ubicado en Avenida Estaciones, esquina con calle Cleofás Salazar de la localidad Bucerías, Nayarit; propiedad de la empresa Proyecto Serena S.A. de C.V. sea destinado a ingresos municipales, para turno a comisiones; que presentan Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal. **(ANEXO 4)**
- 8.- Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto establecer las bases y categorías para la realización de los Premios a la Juventud en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán. **(ANEXO 5)**
- 9.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución del acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y al



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

Secretario del Ayuntamiento, a firmar el Convenio de Coordinación con el fin de ejecutar la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Río Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los Estados de Jalisco y Nayarit, que presenta Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal.

10.-Asuntos Generales.

11.-Clausura de la Sesión.

1.- En el primer punto del orden del día el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que realizara el pase de lista registrándose la asistencia de catorce de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento y en consecuencia se determinó la existencia del quórum legal y se declaró formalmente instalada la sesión, por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen en ella.

Enseguida se informó que, la Síndico Municipal Irma Ramírez Flores se encontraba ausente por asunto de comisión relativo a sus funciones.

2.- En el segundo punto del orden del día que consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día, para el desahogo de este punto se preguntó si alguno de los regidores tuviera algún comentario al respecto lo manifestara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para posponer la lectura del acta de cabildo de la primera sesión ordinaria de cabildo del 12 de agosto del 2019.

Por lo que, al no haber comentarios al contenido del acta de la sesión anterior, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor en la propuesta de la dispensa de la lectura, y la aprobación del contenido del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo del 12 de agosto del 2019, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela. **(ANEXO 1)**



En el uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello instruyó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 1**.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz el Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, realizó algunas aportaciones al Reglamento, en relación al numeral del articulado, el diagnóstico situacional parte medular del Reglamento en comento y la integración de la brigada municipal.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, sugirió realizar una adecuación al artículo 4 del Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuicultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, solicitó que las Comisiones que dictaminaran el punto en comento tomaran en cuenta el presupuesto existente para que de esa manera pudiera operar adecuadamente.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, refirió que el Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuicultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se robusteciera con las sugerencias realizadas por los Regidores Selene Lorena Cárdenas Pedraza y José Francisco López Castañeda.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura, para que coadyuven en la elaboración del dictamen.

5.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales del Municipio de Bahía De Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela. **(ANEXO 2)**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 2**.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó que se especificara la figura del comité municipal ya que los Ejidos que tienen pago por servicios ambientales, están organizados y cuentan con un presupuesto federal a través de la Comisión Nacional Forestal, por lo tanto, sugirió se realizara un estudio minucioso para evitar duplicidad de funciones municipales y ejidales.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, solicitó aclarar la figura del Consejo quedando en su lugar la figura de Comité, respecto a la integración del comité, consideró importante contemplar al Presidente de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, así como robustecer las funciones y obligaciones de las brigadas ejidales para su debida integración.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, Servicios Públicos, Salud Pública y Seguridad Social, asimismo invitó a las demás comisiones para integrarse en la elaboración del dictamen.

6.- Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presentan Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez.

(ANEXO 3)

En el uso de la voz el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 3**.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez, exteriorizó que la sociedad a lo largo de su historia ha presentado una constante lucha por el reconocimiento de sus derechos fundamentales, particularmente los de las mujeres que van desde la prerrogativa de recibir educación, la igualdad salarial, laboral, la participación política y general el ejercicio y goce de sus derechos provocando con ello su inclusión en las políticas gubernamentales, mediante el establecimiento de ordenamientos jurídicos bajo la premisa de reconocer a la igualdad como derecho humano, la propuesta del Reglamento del Sistema de Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, tiene por objeto garantizar, promover, respetar y proteger el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, así como los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a nuestro Municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación conforme a las disposiciones que se derivan del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, bajo los principios de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana; el principio de igualdad ha sido consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo a la mujer y al hombre iguales ante la Ley y siendo obligación del Estado la puesta en práctica de este principio constitucional



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

garantizando su total y libre observancia, en consecuencia, resaltó que las mujeres son el género más vulnerable en relación al hombre, por lo cual se ha dado origen a la creación de distintas legislaciones en materia de derechos humanos tales como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y su Reglamento, Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, Ley para prevenir y sanciona la trata de personas, las cuales tienen en común coordinar instituciones Federales, Estatales y Municipales para garantizar los principios de violencia, igualdad y la no discriminación fortaleciéndose el marco normativo y dando un impulso a la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de las desigualdades sin que esto se interprete como la supremacía a la defensa exclusiva a las mujeres sino su objetivo es la creación de condiciones jurídicas que permitan a mujeres y hombres ejercer plenamente los derechos y responsabilidades sin que ello dependa del género femenino o masculino de nuestro nacimiento. Solicitó robustecer el Reglamento en comento conforme a la jerarquización de leyes vigente para reforzar su cumplimiento y asimismo mencionó estar trabajando en una iniciativa para reformar las atribuciones que deberán corresponder a la comisión de Igualdad de Género.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social, Igualdad de Género, para que coadyuven en la elaboración del dictamen.

7.- Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar que el valor comercial total del área de donación de 952.72 m², ubicado en Avenida Estaciones, esquina con calle Cleofás Salazar de la localidad Bucerías, Nayarit; propiedad de la empresa Proyecto Serena S.A. de C.V. sea destinado a ingresos municipales, para turno a comisiones; que presentan Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal. **(ANEXO 4)**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 4.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, manifestó que uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2017- 2021 es promover y gestionar las acciones que garanticen una ciudad verde, por ello respetuosamente solicitó que en determinado momento el H. X Ayuntamiento considere pertinente la posibilidad de presentar una iniciativa de ley para efecto de realizar una modificación al artículo 195 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en el sentido de retirar la permuta de áreas de donación con la



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

finalidad de garantizar que el desarrollo urbanístico armonice con el entorno que se pretende alcanzar a través de la Ciudad verde.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, indicó que era importante que las comisiones analizaran a profundidad el proyecto que se presenta para verificar la factibilidad que conlleva el mismo.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Obras Públicas, para que coadyuven en la elaboración del dictamen.

8.- Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto establecer las bases y categorías para la realización de los Premios a la Juventud en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán. **(ANEXO 5)**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó a la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 5**.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, indicó que los jóvenes eran el presente del Municipio por ello debía apoyárseles en sus metas, principalmente el apoyo moral motivo por el cual se esfuerzan para alcanzar sus objetivos.

En el uso de la voz el Regidor Víctor Javier Reynoso Gallegos, reconoció el talento de los jóvenes bahiabaderenses, consideró importante que se brindara el apoyo para continuar con sus objetivos, adhirió que trabajará en lo propio para coadyuvar en el tema.

En el uso de la Voz la Regidora Nilda María Minjarez García, felicitó a la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán por presentar la iniciativa en comento, ya que es fundamental el apoyo hacia los jóvenes que tienen ese deseo por luchar en sus metas.

En el uso de la voz la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, agradeció el apoyo que se ha brindado por parte de la Actual Administración en cuanto a los jóvenes del Municipio, destacando en diferentes categorías de talento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Educación y Recreación y la Niñez y la Juventud para que coadyuven en la elaboración del dictamen.

9.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución del acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a firmar el Convenio de Coordinación con el fin de ejecutar la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los Estados de Jalisco y Nayarit, que presenta Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal. . **(ANEXO 6)**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 6.**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, exteriorizó que existía la urgencia y necesidad de la construcción de la obra denominada "construcción de infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el río Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los Estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas" así como la comunicación de los trabajos de conurbación entre el Municipio de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, manifestó que el Gobierno del Estado de Jalisco y Gobierno del Estado de Nayarit acordaron en conjunto con el Presidente Municipal de Puerto Vallarta Ingeniero Arturo Davalos Peña y Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que el recurso federal designado a fondos de infraestructura para zonas metropolitanas, se destinara al cien por ciento para la construcción del puente federaciones, además de las vías alternas asimismo aclaró que el convenio en comento ya contaba con la firma por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, únicamente quedaba pendiente la firma por parte el Municipio Bahía de Banderas, por lo cual solicitó la aprobación por los miembros de Cabildo para proceder con la misma.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, mencionó que a través de la aprobación del convenio en comento se dará seguimiento al Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Puerto Vallarta -Bahía de Banderas, en lo referente a la construcción del puente de la avenida federación, obra inédita para los Municipios más importantes del Estado de Jalisco, así como del Estado de Nayarit. Resaltó que deberán coadyuvar con facilidades necesarias para el trámite, así como permisos, licencias, tanto de obra como de impacto ambiental; reconoció y felicitó el trabajo de ambos Estados en coadyuvancia con sus Municipios por gestionar ese tipo de obras en Beneficio de los Ciudadanos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución del acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a firmar el Convenio de Coordinación con el fin de ejecutar la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los Estados de Jalisco y Nayarit, que presenta Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal. ; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

10.- Asuntos Generales.

10.1 Proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, para que se dé cumplimiento al artículo 8 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de este Municipio, que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García. **(ANEXO 7)**

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, felicitó a la Regidora Nilda María Minjarez García, por presentar la iniciativa en comento, ya que es muy importante el acercamiento con los ciudadanos, indicó que las actuales sesiones de cabildo eran públicas pero que si le gustaría que se pudieran realizar en diferentes poblados.

En el uso de la voz el Regidor Víctor Javier Reynoso Gallegos, indicó que estaba de acuerdo en la propuesta presentada por la Regidora Nilda María Minjarez García, sugirió complementarla adecuando las sesiones de cabildo en los diferentes poblados en cuanto a los temas a tratar en la misma (pesca, agricultura entre otros).

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, mencionó que efectivamente se necesitaba una cercanía con los ciudadanos, refirió tener mayor interés en el tema en comento ya que por tal motivo se estaba implementando el programa de servicios públicos a la comunidad a través del gobierno cerca de ti, solicitó se analizara la propuesta ya que era de suma importancia así como contar con un recinto oficial de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que coadyuve en la elaboración del dictamen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10.2 Exhorto que presenta la Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Honorable Cabildo mediante el cual se adicionan los numerales 13, 14 y 15 al artículo 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para la creación de la Comisión de Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales, Inspección y Vigilancia y Atención a Grupos Vulnerables.

Enseguida y al no haber participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que coadyuve en la elaboración del dictamen.

13.- No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de agosto del segundo año de ejercicio Constitucional, siendo 12:35 las doce horas con treinta y cinco minutos, del día 30 de agosto del año 2019, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTUA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramirez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidor

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

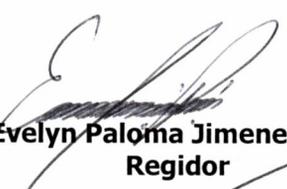
C.P. Margarita Ramirez Parra
Regidor



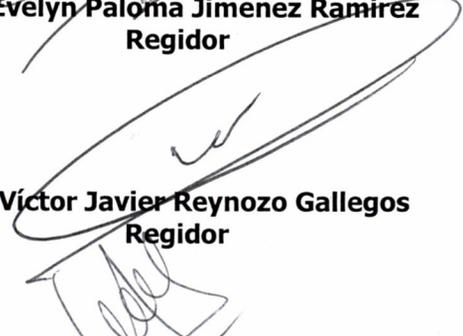
LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidor


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidor

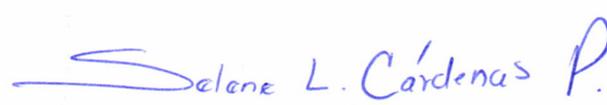

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor


Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor


C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

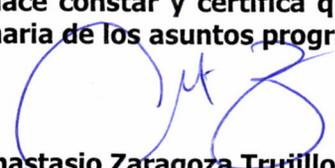

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidor


Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidor


Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidor


Dr. Héctor Pimenta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.


Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL

HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESENTE

La que suscribe, Juana Haide Saldaña Varela en mi carácter de Regidora de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en uso de las facultades que me confiere el artículo 70 fracción II, así como el 226 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, demás relativos de la legislación interna de este Ayuntamiento, y en observancia de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que se fundamenta y justifica a través de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los reglamentos municipales son los diversos cuerpos jurídicos de observancia obligatoria y general, tendientes a ordenar armónica e integralmente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de su comunidad, así como regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución General de la República, la particular del Estado de Nayarit y la Ley Municipal confiere a los Ayuntamientos.

La competitividad de la pesca va mucho más allá de su productividad, ya que considera tanto la sustentabilidad del recurso pesquero como su valor agregado. Estos tres aspectos de las pesquerías mexicanas se encuentran en un momento crítico. A pesar de que México es el país con mayor litoral de América Latina, y de que las condiciones en distintos países varían mucho, llama la atención que la producción pesquera del país es 10 veces menor a la de Perú y 4 veces menor a la de Chile, relativo al tamaño de su litoral. Además, por cada peso que produce la pesca en México se generan 60 centavos adicionales, mientras que, en promedio en el mundo se generan tres pesos. Por si fuera poco, mientras que en el año 2000 el 69% de las pesquerías a nivel nacional se



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

encontraban a su máxima capacidad o sobreexplotadas, hoy 84% se encuentran en esta condición, a pesar de que hoy se han evaluado el doble de especies. En otras palabras, aun cuando cada vez más especies se explotan al máximo de su capacidad, ello no ha significado un incremento en el valor relativo de la producción, o en el peso de la actividad pesquera en la economía nacional. Todo esto explica por qué el sector tiene poca relevancia en el PIB nacional y su contribución disminuye cada día.

Una de las principales causas de esta situación es la pesca ilegal o irregular; aquella que se realiza en contravención de las disposiciones legales aplicables en el país. México en particular es vulnerable a este fenómeno por la amplia extensión de su litoral y por la composición de su flota pesquera, con más de 100 mil embarcaciones menores o pangas, cuya actividad es sumamente difícil de supervisar. Un reciente estudio dado a conocer por el Instituto Mexicano para la Competitividad nos indica de manera destacada que la pesca ilegal representa entre el 45 y 90% adicional a la producción pesquera oficial, y eso demanda a los tres órdenes de gobierno a buscar medidas tendientes a preservar nuestros recursos pesqueros.

En este escenario es un imperativo mejorar la coordinación y el esclarecimiento de las atribuciones entre las distintas instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, tanto en el agua, como fuera de ella, dígase; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER) Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Marina (SEMAR) entre otras.

Para evitar que la crisis de hoy se convierta en la catástrofe de los años que vienen, necesitamos centrar nuestras acciones en la atención del sector pesquero. Convencidos de que es necesario y factible un sector pesquero moderno, competitivo y productivo, que aproveche plenamente los amplios recursos naturales, y al mismo tiempo, que cuide de la salud de los ecosistemas que los proveen. Para ello es necesario que a todos nos quede claro, que la pesca de captura es la única actividad productiva del sector primario que todavía depende, en gran medida, de la capacidad del ecosistema de producir el recurso sin mayor manipulación del hombre. En otras palabras, la pesca depende de un servicio ambiental que no controlamos, pero, sobre todo, en el que si tenemos gran impacto.

El sector pesquero no cuenta con una tradición sólida de participación pública; ni la autoridad tiene la costumbre de consultar las políticas a implementar con los usuarios del recurso, ni éstos acostumbran acudir y participar efectivamente cuando son convocados. Por ello, las políticas diseñadas y dictaminadas sin el escrutinio público, son informadas de manera unilateral a los productores, que reaccionan con una profunda desconfianza ante una regulación que perciben como fallida, o sin sustento científico. En este contexto resulta pertinente señalar que las leyes y normas que más se cumplen son las que cuentan con la participación de los ciudadanos que van a ser afectados por ellas desde su creación. Para ello, es necesario usar de manera efectiva las estructuras que ya existen, como Comités y Comités de Pesca federales, estatales y municipales,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que en muchos casos se han creado e instalado, pero que no tienen un funcionamiento ágil y dinámico.

Por lo antes expuesto y con el objeto de reglamentar específicamente en el ámbito del Municipio de Bahía de Banderas lo establecido en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Nayarit, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio para el estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso de la iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía De Banderas, Nayarit; en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

INICIATIVA CON PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento interno del Comité Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; de conformidad con lo establecido en la Ley General y Estatal de Pesca y Acuacultura Sustentables y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y las especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros contempladas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016.

Artículo 2. El Comité Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable es un Órgano Colegiado Consultivo, de planeación, consulta, promoción y análisis, para la formulación y evaluación de las acciones que se emprendan en materia de pesca y acuacultura en el Municipio por parte de los tres órdenes de gobierno y demás agentes y representantes de la sociedad civil.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

COESPRISNAY: Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit;

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CADNR043 Estado de Nayarit);



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMITÉ: Comité Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas;

COMITÉ ESTATAL: Comité Estatal de Pesca y Acuacultura;

CRIAP: Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera;

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca; órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

LEY: La Ley de Pesca y Desarrollo Sustentables del Estado de Nayarit;

LEY GENERAL: La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables;

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente;

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

SEDERU: Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit;

SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit;

SEMAR: Secretaría de Marina;

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité estará integrado por miembros permanentes e invitados especiales.

Serán miembros permanentes:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Comité;
- II. El Director Municipal de Turismo y Desarrollo Económico, quien será el Secretario Técnico;
- III. El Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura;
- IV. El Delegado Estatal de la SAGARPA;
- V. El Delegado Estatal de la SEMARNAT;
- VI. El Delegado Estatal de la SEMAR;
- VII. El Delegado Estatal de la PROFEPA;
- VIII. El Representante del INAPESCA en Bahía de Banderas;
- IX. El Representante de la CONANP en la región;
- X. El Secretario de la SEDERU;
- XI. El Secretario de la SEDESU;
- XII. El Director de Pesca y Acuacultura de la SEDERU;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XIII. El Representante del CRIAP en Bahía de Banderas;
 - XIV. El Comisionado de la COESPRISNAY en Bahía de Banderas;
 - XV. Un Representante de la Federación y Cooperativas de pescadores en el Municipio;
 - XVI. Representantes del CET del Mar, y demás Instituciones de Educación Superior con representatividad en el Municipio; y
 - XVII. Un representante de las Asociaciones de Pesca Deportiva y Recreativa en el Municipio.
- Cada integrante del Comité con voz y voto podrá nombrar por escrito un suplente, quien, en ausencia del vocal titular, deberá de asistir a las sesiones ejerciendo las atribuciones de aquél.

Artículo 5.- Podrán ser invitados especiales:

- I. Representantes de organismos no gubernamentales;
- II. Expertos en producción, captura, y reproducción de especies marítimo-pesqueras;
- III. Representantes de los Centros de Investigación en Ciencia y Tecnología patrocinados por el CONACYT y el COCYTEN acreditados en el Estado;
- IV. Cualquier otro agente que, a juicio del Comité, amerite ser convocado.

Artículo 6.- El Comité será presidido por el Presidente Municipal o la persona que este designe, la autoridad máxima del Comité es la asamblea integrada por los consejeros permanentes.

Artículo 7.- Los miembros permanentes del Comité tendrán derecho a voz y voto, podrán conformar y coordinar comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 8.- Los invitados especiales solo tendrán voz en el Comité y serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia, y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9.- El Comité se regirá bajo los principios de: corresponsabilidad, pluralidad, integralidad, participación, democracia, transparencia y respeto a las propuestas e ideas.

Con base en el diagnóstico situacional, el Comité formulará el Programa Municipal de Pesca y Acuicultura el cual comprenderá entre otros los siguientes aspectos:

- I. Acciones de planeación y programación del desarrollo pesquero y acuícola de la Entidad;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II. Mecanismos de promoción para fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia y su transferencia a los sectores productivos;
- III. El aprovechamiento integral de los cuerpos de agua;
- IV. El ordenamiento de la pesca y la acuicultura en todas sus modalidades;
- V. La instalación, mejoramiento y ampliación de centros de acopio y canales de distribución de productos pesqueros y acuícolas;
- VI. La política de organización y capacitación de productores;
- VII. Esquemas para el desarrollo e integración de cadenas productivas y valor agregado;
- VIII. Planes de manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;
- IX. Los lineamientos para el funcionamiento e integración del programa de inspección y vigilancia;
- X. La promoción de actividades productivas complementarias que generan ingresos adicionales a las comunidades pesqueras y acuícolas;
- XI. La inclusión de mecanismos que implementen las buenas prácticas en la operación de cultivos acuícolas, capacitación y asistencia técnica integral, y
- XII. Se establecerán los esquemas para la capacitación y actualización de la dinámica de los mercados nacional y extranjero en materia de productos pesqueros y acuícolas.

Artículo 10.- Son funciones y atribuciones del Comité:

- I. Coadyuvar en la planeación de la política estatal pesquera y acuícola, participando igualmente en la integración del Sistema Estatal de Información y del Registro Estatal, ien los términos de la Ley;
- II. Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la pesca y la acuicultura, ivinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
- III. Concurrir de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las dependencias y entidades competentes, en la inspección y vigilancia pesquera y acuícola, así como en las acciones de sanidad acuícola en los términos de la ley y de la Ley General;
- IV. Promover la ejecución de obras de infraestructura pesquera y acuícola de uso común, de introducción de servicios básicos, en las comunidades o asentamientos de pescadores; así como de construcción y mantenimiento de centros de procesamiento y comercialización de productos pesqueros;
- V. Promover mecanismos de participación social en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- VI. iPromover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;
- VII. Fomentar mediante instrumentos y medios de difusión, el consumo de los productos pesqueros y acuícolas en el Municipio;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- VIII. Coadyuvar con el Estado en la organización y desarrollo de exposiciones, ferias y demás actividades de promoción y difusión para del sector pesquero y acuícola;
- IX. Certificar en términos del artículo 22 Ter de la Ley, a través de la dependencia municipal competente en la materia, la legal posesión de embarcaciones, equipos y artes de pesca de personas y organizaciones que cuenten con permiso de pesca comercial, y
- X. Las demás disposiciones que se prevean en la Ley y su reglamento.

Artículo 11.- Los miembros permanentes del Comité solo podrán contar con un suplente, el cual deberá está registrado ante el Secretario Técnico del Comité. Los miembros del Comité que participen con carácter de invitados no podrán actuar por conducto de suplente.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 12.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Comité;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III.- Convocar a los integrantes del Comité, por conducto del Secretario Técnico, a las celebraciones ordinarias y extraordinarias, poniendo a su consideración la agenda de trabajo de dichas sesiones;
- IV.- Designar al Secretario Técnico;
- V.- Proponer calendario de Sesiones;
- VI.- Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en las reuniones;
- VII.- Participar en la validación del programa de trabajo correspondiente;
- VIII.- Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad a participar en las sesiones del Comité y por acuerdo expreso del mismo a personas y grupos especialistas en los temas que sean competencia del Comité y que deseen colaborar con los objetivos del mismo cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
- IX.- Ejecutar los acuerdos del Comité;
- X.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité a las autoridades federales y estatales competentes;
- XI.- Presentar al Comité el Informe Anual de resultados;
- XII.- Designar a su Suplente;
- XIII.- Gestionar los espacios y equipos necesarios para llevar a cabo las tareas administrativas del Comité; y
- XIV.- Aquellas otras que el Comité y la Ley determine.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para la ejecución de las facultades el Presidente, podrá auxiliarse del Secretario Técnico cuando así lo juzgue conveniente.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 13.- El Secretario Técnico de Comité, realizará las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvar al presidente en todas las funciones de su competencia;
- II.- Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- III.- Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Comité, tres días naturales antes de la celebración de la siguiente sesión y llevar control de las mismas;
- IV.- Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité y realizar su seguimiento;
- V.- Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- VI.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Comité y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- VII.- Remitir oportunamente a las y los integrantes del Comité, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondiente;
- VIII.- Tomar lista de asistencia a los miembros del Comité y llevar el registro de la sesión declarar la existencia del quórum legal;
- IX.- Dar lectura de los documentos presentados al Comité;
- X.- Tomar nota de las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI.- Suscribir conjuntamente con el presidente todos los acuerdos aprobados y minutas de trabajo; y
- XII.- Las demás que le sean conferidas por los integrantes del Comité, durante el desarrollo de las sesiones

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados, en caso de falta absoluta por más de tres sesiones, se informará a la dependencia u organización correspondiente para que designen una representación distinta;
- II.- Participar con voz y voto en las sesiones de Comité;
- III.- Ejercer sus funciones atendiendo en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de los valores de equidad, honestidad, transparencia y profesionalismo;
- IV.- Votar sobre los asuntos presentados por el Comité;
- V.- Solicitar al presidente, la inclusión de algún tema en el orden del día;
- VI.- Representar al Comité o a su presidente en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Comité;
- VII.- Integrar los Grupos de Trabajo, Comités y Comisiones que determine el Comité;
- VIII.- Proponer al Comité la participación de invitados, expertos en el tema pesquero;
- IX.- Informar a las organizaciones que representa, sobre los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité;
- X.- Informar al Comité los asuntos planteados por las organizaciones que representan;
- XI.- Dotar de equipo de protección personal básico a las brigadas (que cumpla con los estándares de calidad y de seguridad para el combatiente) en coordinación con los ejidos; y
- XII.- Cumplir con los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en este reglamento.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES

Artículo 15.- Las Brigadas Municipales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Programar visitas sorpresivas a las zonas pesqueras para abatir la pesca furtiva;
- II.- Prevenir conflictos derivados de las interacciones entre las organizaciones de pescadores;
- III.- Coadyuvar a reducir los impactos al medio ambiente ocasionados por la actividad pesquera;
- IV.- Vigilar y patrullar las zonas pesqueras en época de veda y desove de la tortuga marina;
- V.- Coadyuvar con las autoridades en caso de contingencia sanitaria;
- VI.- Verificar que las personas físicas y morales que se dedican a la pesca y la acuicultura se encuentren inscritos en el registro estatal de pesca y acuicultura;
- VII.- Apoyar a las autoridades estatales para la actualización del padrón de embarcaciones dedicada a la actividad pesquera en el municipio;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII.- Colaborar para la actualización del registro de las personas físicas y morales que se dediquen a realizar actividades de compra a productores y comercialización de recursos pesqueros y acuícolas; y

IX.- Coadyuvar con la autoridad estatal y municipal para la certificación de la legal posesión de las embarcaciones, equipos y artes de pesca cuando el particular no cuente con documento idóneo que ampare la propiedad en los términos de la ley.

CAPÍTULO VIII
CAUSAS DE REMOCION DE LOS CONSEJEROS

Artículo 16.- Son causa de remoción de consejeros, las siguientes:

- I.- El abandono de las funciones encomendadas;
- II.- La disposición indebida de facultades y recursos del Comité;
- III.- Ausentarse y no concurrir a las sesiones del Comité por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada; y
- IV.- Hacer mal uso de la información que se genere en el seno del Comité.

CAPÍTULO IX
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 17.- El Comité sesionará de forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera reunión, previa convocatoria. Durante la temporada de veda sesionara por lo menos una vez al mes, el primer jueves de cada mes.

Artículo 18.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el presidente o cuando al menos la mitad de los miembros del Comité más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 19.- La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, la cual deberá ser firmada de recibido por quien la recibe. La convocatoria podrá enviarse a través de actuación electrónica.

Artículo 20.- Las convocatorias deberán ser acompañadas con el Orden del día propuesto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado se convertirá en sesión extraordinaria y se llevará a cabo media hora después de lo programado con los consejeros presentes y respetando el mismo orden del día propuesto.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité serán públicas, salvo que se traten de asuntos reservados en términos de la normatividad aplicable, pero los asistentes deberán guardar silencio y las consideraciones para el debido desahogo de la sesión.

Artículo 23.- Los acuerdos del Comité deberán ser aprobados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el presidente del Comité en caso de empate.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 24.- El Comité podrá formar comisiones de trabajo de los temas sustantivos materia de la Ley.

Artículo 25.- La formación de las comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Comité en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema y su función será estudiar, investigar y analizar los temas que se le encarguen.

Artículo 26.- Cada comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser preferentemente el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda.

Artículo 27.- Las comisiones enviarán a la Secretaría Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros que la conforman y al final un informe de resultados para someterlo a consideración del Comité.

Artículo 28.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Comité. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 29.- Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al presidente del Comité, al Secretario Técnico y al pleno del Comité, de los avances de los trabajos de sus comisiones.

Artículo 30.- Los miembros del Comité, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Artículo 31.- Con la finalidad de contar con una opinión técnica especializada en los temas y asuntos propios del Comité, se nombrará una Comisión Técnica que será presidida por el Secretario Técnico y en la que participaran los representantes elegidos por el pleno del Comité que demuestren tener una profesión y/o experiencia debidamente acreditada, vinculada con la pesca y acuacultura. Esta Comisión Técnica podrá ser enriquecida conforme sea necesario, por expertos y profesionales en áreas específicas del conocimiento.

Artículo 32.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por Acuerdo del Comité y en aplicación supletoria por la Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo Segundo. - El Comité de Pesca y Acuacultura Sustentables del Municipio de Bahía de Banderas, deberá instalarse dentro de los primeros 30 días contados a partir de la aprobación de este reglamento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 2

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E**

Iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

La que suscribe, Juana Haide Saldaña Varela en mi carácter de Regidora de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en observancia de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8 fracciones II y XV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 70 fracción II y 226 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente: iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que se fundamenta y justifica a través de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los reglamentos municipales son los diversos cuerpos jurídicos de observancia obligatoria y general, tendientes a ordenar armónica e integralmente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de su comunidad, así como regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución General de la República, la particular del Estado de Nayarit y la Ley Municipal confiere a los Ayuntamientos.

Hoy el mundo y nuestro país afrontan una seria problemática que pone en riesgo nuestro patrimonio natural en donde el municipio de Bahía de Banderas no es la excepción. Los incendios forestales son una de las principales causas de deterioro y pérdida de la flora y la fauna. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen las fuentes de agua, degradan los suelos, disminuyen la oferta alimentaria, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión y traen consigo efectos negativos directos en la vida humana por muerte, lesiones o enfermedades además de la pérdida de bienes, entre otros efectos.

Si bien es cierto que actualmente el avance tecnológico permite predecir algunos fenómenos, así como determinar las áreas susceptibles de afectación o bien monitorearlos para



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

obtener un pronóstico aceptable que pudiera provocar un desastre, aún no es posible impedir que sucedan y causen efectos en la población y su entorno, por lo que es corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno ofrecer información oportuna y realizar las acciones dirigidas a prevenir y controlar riesgos, así como para mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

En este contexto, el objetivo principal tanto del Sistema Nacional de Protección Civil como el de las instancias estatales y municipales, es el de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno ante las vulnerabilidades de tipo natural y antropogénicas. En línea con lo anterior, en el marco de lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal, ya se ha conformado el Comité Nacional Forestal, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, en las materias que la ley le confiere, y en las que se le solicite su opinión. Además, este órgano proporciona asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios de política forestal y de los instrumentos de política forestal. Dicho Comité es presidido por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo el Presidente, Suplente el titular de la Comisión, quien a su vez nombra a un Secretario Técnico.

En el orden de gobierno estatal por su parte, de conformidad con la citada Ley se han integrado los Comités Estatales Forestales, mismos que fungen como órganos de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias de la Ley. Para el caso de estos, se garantizará en todo momento la participación de los representantes de comunidades forestales, académicos, pueblos indígenas, profesional, industrial, sociedad civil, jóvenes, mujeres, y Gobierno Federal.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el artículo 15 fracción XI de la Ley en cita, le corresponde a los Gobiernos de los Municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil

Los incendios forestales son una de las principales amenazas a la que está expuesta la Sierra de Vallejo, área natural protegida considerada como una de las más valiosas reservas de la Biosfera a nivel nacional, misma que es patrimonio natural de nuestros hijos. Estos incendios ponen en peligro la flora y fauna endémica. En los últimos años, las afectaciones en los ecosistemas naturales de la entidad son mayores en vegetaciones de arbustos y matorrales, seguida por los pastos y, en menor proporción, se tienen las afectaciones en árboles adultos y vegetación de renuevo.

En este escenario, necesitamos abordar las providencias necesarias y realizar acciones de coordinación y enlace, así como de disponer de estrategias y mejorar la coordinación interinstitucional de las instancias Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones de Productores Agropecuarios y Frutícolas, Organizaciones de la



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Sociedad Civil, Centros de Enseñanza e Investigación, Propietarios y poseedores de terrenos forestales y la población en general, en las acciones de prevención, detección, combate, control y extinción de incendios, institucionalizando la estrecha coordinación con el Gobierno del Estado, con las dependencias federales, con el Ejército y la Marina, para garantizarle a la población de Bahía de Banderas una adecuada organización y coordinación de acciones para enfrentar cualquier contingencia en las temporadas de incendios forestales.

Por lo antes expuesto y con el objeto de reglamentar específicamente en el ámbito del Municipio de Bahía de Banderas lo establecido en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio para el estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso de la iniciativa con proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE


Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

INICIATIVA CON PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento interno del Comité Municipal para la Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Protección Civil, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado Nayarit, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Estatal de Protección a la Fauna, Ley Municipal para el Estado de Nayarit y las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la prevención y combate de incendios forestales, contempladas en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 2.- El Comité Municipal para la Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, es un Órgano Colegiado Consultivo, de dirección y participación incluyente, plural y democrática, que tiene por objeto fungir como instancia de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y demás agentes y representantes de la sociedad civil, para la definición de prioridades, planeación, ejecución de acciones, estrategias y gestión de recursos que los tres niveles de gobierno destinen para la prevención y combate de los incendios forestales.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

COFONAY: Comisión Forestal de Nayarit

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CADNR043 Estado de Nayarit).

Comité: Comité Municipal para la Prevención y Combate de Incendios Forestales del Municipio de Bahía de Banderas.

Ley: La Ley Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nayarit.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por miembros permanentes e invitados.

Serán miembros permanentes:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Comité;
- II. El Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico;
- III. El Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura;
- IV. El Presidente de la Comisión Forestal de Nayarit;
- V. El Director Estatal de la CONAFOR;
- VI. El Delegado Estatal de la SEMARNAT;
- VII. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit;
- VIII. El Director Estatal de la COFONAY
- IX. El Titular de la Oficina Administrativa de la CONANP en la región.
- X. Representantes de los ejidos y de las organizaciones de productores, silvicultores y agroindustriales;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XI. Representantes de las Instituciones de Educación Superior con representatividad en el Municipio; y
- XII. Los Delegados municipales y Jueces Auxiliares del Territorio Municipal.

Cada integrante del Comité con voz y voto podrá nombrar por escrito un suplente, quien, en ausencia del vocal titular, deberá de asistir a las sesiones ejerciendo las atribuciones de aquél.

Artículo 5.- Podrán ser invitados especiales:

- I. Representantes de organismos no gubernamentales;
- II. Expertos en prevención, control y combate de incendios forestales;
- III. Propietarios y poseedores de terrenos forestales; y
- IV. Cualquier otro agente que, a juicio del Comité, amerite ser convocado.

Artículo 6.- El Comité será presidido por el Presidente Municipal o la persona que este designe, la autoridad máxima del Comité es la asamblea integrada por los consejeros permanentes.

Artículo 7.- Los miembros permanentes del Comité tendrán derecho a voz y voto, podrán conformar y coordinar comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 8.- Los invitados solo tendrán voz en el Comité y serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia, y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 9.- El Comité se regirá bajo los principios de: corresponsabilidad, pluralidad, integralidad, participación, democracia, transparencia y respeto a las propuestas e ideas.

Con base en el diagnóstico situacional, el Comité formulará el Plan de Contingencias para la Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales y de Terrenos Agropecuarios y Urbanos para la correspondiente temporada y fungirá como órgano asesor y de consulta en materia de manejo del fuego, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in a circle and several initials on the right side of the page.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- Son funciones y atribuciones del Comité:

I.- Promover la integración de las Brigadas Rurales en el Municipio, como apoyo a las Brigadas Federales y Estatales en coordinación con la COFONAY y la CONAFOR y apoyar con el equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento;

II.- Gestionar ante las instancias estatales y federales, recursos económicos, apoyos y asesoría técnica para la prevención, control y el combate de incendios forestales en el municipio.

III.- Dar seguimiento a las acciones de implementación de la estrategia implementada por el Centro Estatal de Control de Manejo del Fuego;

IV. Promover la difusión de las acciones de prevención que realice el Comité Técnico de Protección Contra Incendios Forestales;

V. - Promover la gestión concurrente de los tres órdenes de gobierno y de la estructura e infraestructura institucional para la atención de incendios forestales, para dar respuesta al Plan de Contingencias para la Prevención y Control de Incendios Forestales y de Pastizales;

VI.- Coadyuvar con el Centro Estatal y Regional Municipal de Control de Incendios Forestales, en la realización de las siguientes tareas;

- a) Realizar la planeación del manejo de fuego en el municipio.
- b) Constituir equipos municipales para el manejo de incidentes.
- c) Instrumentar el plan municipal de entrenamiento especializado en manejo del fuego.
- d) Supervisar los programas de manejo de combustible en zonas críticas.
- e) Apoyar con equipo y herramientas en los incendios que se presenten en el municipio.

VII.- Definir las políticas en materia de detección, prevención, combate y control de incendios forestales en el municipio;

VIII.- Promover acciones de coordinación con la COFONAY y la CONANP para lograr la capacitación en los distintos ejidos con uso de fuego dentro del Municipio de Bahía de Banderas;

IX.- Organizar campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales;

X.- Observar lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas sobre prevención, control y combate de incendios forestales, así como las demás disposiciones aplicables;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;

XII.- Emitir opiniones y recomendaciones cuando sea solicitado por la autoridad competente, en la planeación y evaluación de políticas públicas en los tres niveles de gobierno;

XIII.- Emitir opiniones y/o observaciones técnicas referentes a los programas de manejo forestal presentados ante SEMARNAT; y

XIV.- Las demás que prevea la ley.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

Artículo 11.- Los miembros permanentes del Comité solo podrán contar con un suplente, el cual deberá estar registrado ante el Secretario Técnico del Comité. Los miembros del Comité que participen con carácter de invitados no podrán actuar por conducto de suplente.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 12.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Comité;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III.- Convocar a los integrantes del Comité, por conducto del Secretario Técnico, a las celebraciones ordinarias y extraordinarias, poniendo a su consideración la agenda de trabajo de dichas sesiones;
- IV.- Designar al Secretario Técnico;
- V.- Proponer calendario de Sesiones;
- VI.- Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en las reuniones;
- VII.- Participar en la validación del programa de trabajo correspondiente;
- VIII.- Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad a participar en las sesiones del Comité y por acuerdo expreso del mismo a personas y grupos especialistas en los temas que sean competencia del Comité y que deseen colaborar con los objetivos del mismo cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo;
- IX.- Ejecutar los acuerdos del Comité;
- X.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité a las autoridades federales y estatales competentes;
- XI.- Presentar al Comité el Informe Anual de resultados;
- XII.- Designar a su Suplente;
- XIII.- Gestionar los espacios y equipos necesarios para llevar a cabo las tareas administrativas del Comité; y
- XIV.- Aquellas otras que el Comité y la Ley determine.

Para la ejecución de las facultades el Presidente, podrá auxiliarse del Secretario Técnico cuando así lo juzgue conveniente.



CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 13.- El Secretario Técnico de Comité, realizará las siguientes funciones:

- I.- Coadyuvar al Presidente en todas las funciones de su competencia;
- II.- Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del Presidente;
- III.- Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Comité, tres días naturales antes de la celebración de la siguiente sesión y llevar control de las mismas;
- IV.- Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité y realizar su seguimiento.
- V.- Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos.
- VI.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Comité y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- VII.- Remitir oportunamente a las y los integrantes del Comité, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondiente;
- VIII. - Tomar lista de asistencia a los miembros del Comité y llevar el registro de la sesión declarar la existencia del quórum legal;
- IX.- Dar lectura de los documentos presentados al Comité;
- X.- Tomar nota de las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI.- Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos aprobados y minutas de trabajo; y
- XII.- Las demás que le sean conferidas por los integrantes del Comité, durante el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 14.- Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados, en caso de falta absoluta por más de tres sesiones, se informará a la dependencia u organización correspondiente para que designen una representación distinta;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II.- Participar con voz y voto en las sesiones de Comité;
- III.- Ejercer sus funciones atendiendo en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de los valores de equidad, honestidad, transparencia y profesionalismo;
- IV.- Votar sobre los asuntos presentados por el Comité;
- V.- Solicitar al Presidente, la inclusión de algún tema en el orden del día;
- VI.- Representar al Comité o a su Presidente en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Comité;
- VII.- Integrar los Grupos de Trabajo, Comités y Comisiones que determine el Comité;
- VIII.- Proponer al Comité la participación de invitados, expertos en el tema forestal;
- IX.- Informar a las organizaciones que representa, sobre los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité;
- X.- Informar al Comité los asuntos planteados por las organizaciones que representan;
- XI.- Dotar de equipo de protección personal básico a las brigadas (que cumpla con los estándares de calidad y de seguridad para el combatiente) en coordinación con los ejidos; y
- XII.- Cumplir con los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en este reglamento.

CAPÍTULO VII
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS BRIGADAS EJIDALES

Artículo 15.- Las Brigadas Ejidales tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Construir líneas negras;
- II.- Rehabilitación y/o construcción de brechas cortafuego;
- III.- Impartir platicas de manejo del fuego en Asambleas Ejidales y con los propietarios y poseedores de Terrenos Forestales;
- IV.- Vigilar y patrullar las zonas críticas;
- V.- Combatir y controlar los incendios forestales en coordinación con los tres niveles de gobierno de acuerdo a la distribución de competencias en materia de incendios forestales.

Artículo 16.- Una vez detectado un incendio forestal la brigada hará el reconocimiento previo para el primer ataque. Para hacer el reconocimiento del fuego se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Punto de origen y causa posible.
- b) Extensión (has).



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c) Evolución en el frente de mayor avance.
- d) Bienes en peligro.
- e) Condiciones meteorológicas.
- f) Comportamiento del fuego.
- g) Combustibles.
- h) Topografía.
- i) Hora del día.
- j) Seguridad del personal.
- k) Focos secundarios que compliquen el control del fuego.

Una vez hecho el reconocimiento, se determinará el método de combate, ya sea directo o indirecto. Al respecto, es importante subrayar que en forma prioritaria las vidas humanas son el compromiso a salvar institucionalmente como el recurso más valioso del Municipio.

Artículo 17.- Una vez controlado el incendio en una zona determinada y de acuerdo a la magnitud del daño ocasionado, la brigada reportará:

- a) La pérdida por siniestro del número de hectáreas consumidas por el fuego;
- b) Comunicará si hubo lesionados o defunciones causadas por el fuego y bienes materiales como casas habitación, vehículos, ganado, cercos divisorios o perimetrales, así como infraestructura de comunicación o eléctricas. Estos servirán para realizar un balance y cuantificación del daño;
- c) Una vez pasada la temporada de incendios forestales, se convocará a reunión del Comité para la evaluación general de daños y análisis de necesidades.

CAPÍTULO VIII

CAUSAS DE REMOCION DE LOS CONSEJEROS

Artículo 18.- Son causa de remoción de consejeros, las siguientes:

I.- El abandono de las funciones encomendadas;

II.- La disposición indebida de facultades y recursos del Comité, ausentarse y no concurrir a las sesiones del Comité por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

CAPÍTULO IX
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 19.- El Comité sesionará de forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera reunión, previa convocatoria. Durante la temporada de incendios comprendida entre los meses de febrero y junio sesionara por lo menos una vez al mes, el primer martes de cada mes.

Artículo 20.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el Presidente o cuando al menos la mitad de los miembros del Comité más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 21.- La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, la cual deberá ser firmada de recibido por quien la recibe. La convocatoria podrá enviarse a través de actuación electrónica.

Artículo 22.- Las convocatorias deberán ser acompañadas con el Orden del día propuesto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Artículo 23.- A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum señalado se convertirá en sesión extraordinaria y se llevará a cabo media hora después de lo programado con los consejeros presentes y respetando el mismo orden del día propuesto.

Artículo 24.- Las sesiones del Comité serán públicas, salvo que se traten de asuntos reservados en términos de la normatividad aplicable, pero los asistentes deberán guardar silencio y las consideraciones para el debido desahogo de la sesión.

Artículo 25.- Los acuerdos del Comité deberán ser aprobados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité en caso de empate.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26.- El Comité podrá formar comisiones de trabajo de los temas sustantivos materia de la Ley.

Artículo 27.- La formación de las comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Comité en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema y su función será estudiar, investigar y analizar los temas que se le encarguen.

Artículo 28.- Cada comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser preferentemente el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda.

Artículo 29.- Las comisiones enviarán a la Secretaría Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros que la conforman y al final un informe de resultados para someterlo a consideración del Comité.

Artículo 30.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Comité. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

Artículo 31.- Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al Presidente del Comité, al Secretario Técnico y al pleno del Comité, de los avances de los trabajos de sus comisiones.

Artículo 32.- Los miembros del Comité, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Artículo 33.- Con la finalidad de contar con una opinión técnica especializada en los temas y asuntos propios del Comité, se nombrará una Comisión Técnica que será presidida por el Secretario Técnico y en la que participaran los representantes elegidos por el pleno del Comité que demuestren tener una profesión y/o experiencia debidamente acreditada, vinculada con la prevención y combate de incendios. Esta Comisión Técnica podrá ser enriquecida conforme sea necesario, por expertos y profesionales en áreas específicas del conocimiento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 34.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por Acuerdo del Comité y en aplicación supletoria por la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo Segundo. - El Comité Municipal para la Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit deberá instalarse el primer martes del mes de febrero del ejercicio fiscal 2020.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in an oval and several initials at the bottom right.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 3

Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones; que presentan Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal y la Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez. Regidora

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello en mi carácter de Presidente Municipal de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y la Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez en su carácter de Regidora con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 61 fracción II, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; nos permitimos someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente: iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que se fundamenta y justifica a través de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

La Constitución política del Estado de Nayarit en su numeral 111 fracción I, en armonía con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 61, fracción I, inciso a) establece las atribuciones en materia normativa la formulación de reglamentos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

El Estado Mexicano al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará), ha asumido el compromiso de emprender acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Así mismo la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, reconocen y reprueban la discriminación en todas sus formas contra las mujeres, motivo por el cual se destaca el papel fundamental de los Estados en la adopción de medidas necesarias para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém Do Pará) define la violencia contra las mujeres, establece como un derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y compromete a los Estados a adoptar medidas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el siglo XXI es innegable que se está experimentado una transformación en las dinámicas sociales, en como entendemos el papel que desempeñan tanto mujeres como hombres, hoy día somos testigos de la apertura de espacios en donde las mujeres participan y toman decisiones en torno a las esferas de la economía, política, social, educativa y cultural, lo cual es, favorecedor en el camino por lograr la igualdad sustantiva de las mujeres y hombres.

Es importante reconocer que dichas transformaciones no serían posibles sin la aportación teórica, metodológica y jurídica de los movimientos feministas, a ellas debemos que dentro de la esfera de lo público se reconociera el papel de la mujer y su situación de desventaja frente a los hombres. Pero lo logrado hasta ahora no ha permitido a todas las mujeres su pleno desempeño, seguimos viendo una relación de subordinación entre ambos géneros, basado en los estereotipos, relaciones sociales y culturales. Para resarcir la situación de las mujeres es importante emprender acciones encaminadas a la eliminación de estereotipos y de la violencia que son los principales obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal de 2015, en el Municipio de Bahía de Banderas habitan 150,250 personas de las cuales el 49.08% son mujeres, en cuanto a la condición de trabajo no remunerado por parte de las mujeres las principales actividades que mencionaron realizar son:

- Limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia
- Preparar o servir alimentos para su familia
- Hacer las compras para la comida o la limpieza
- Atender personas sanas menores de 6 años



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Este ejemplo es muestra de los problemas a los que se enfrenta nuestro Municipio para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El gobierno del Municipio de Bahía de Banderas asume el compromiso de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, por lo que una muestra de ello es la creación del Instituto de la Mujer, mismo que se formaliza una vez que se publica el 15 de diciembre del 2017 el Reglamento de la Administración Pública de Bahía de Banderas, Nayarit, posteriormente con fecha 20 de marzo del 2018 se aprueba en Sesión de Cabildo el Reglamento del Instituto de la Mujer y el 30 de abril del 2018 se instala el Consejo Asesor del Instituto de la Mujer y finalmente el 29 de octubre del 2018 durante la segunda Sesión Ordinaria se aprobó la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Bahía de Banderas, Nayarit, por lo que la presente iniciativa que tienen por objeto la creación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismo que surge de la urgente necesidad de crear un marco jurídico municipal enfocado al impulso a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo antes expuesto y con el objeto de reglamentar específicamente en el ámbito del Municipio de Bahía de Banderas lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio para el estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

INICIATIVA CON PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el cual tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2.- Su debida observancia corresponde en todo momento a los miembros del Sistema, quienes a partir de su integración por designación en el ámbito de sus competencias deberán hacer guardar la presente norma.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos del presente Reglamento, los miembros del Sistema, así como las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Municipio de Bahía de Banderas, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este reglamento tutela.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- IV. El Instituto. El Instituto Municipal de la Mujer, de Bahía Banderas;
- V. El Programa. El Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- VI. El Sistema. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Empoderamiento. Es el proceso por medio del cual una persona logra conducirse con autonomía e independencia, ejerciendo plenamente y en libertad derechos y toma de decisiones, sin coacciones ni imposiciones de ningún tipo;
- VIII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

- la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- X. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las deficiencias biológicas entre las mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XI. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 5.- Son principios rectores del presente Reglamento:

- I. La no discriminación
- II. El respeto a la dignidad humana
- III. El ejercicio pleno de los derechos humanos

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
CAPITULO I
DEL SISTEMA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias de la Administración Pública Municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 7.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8.- El Sistema contara con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- III. Aprobar y evaluar y dar seguimiento al Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- IV. Coordinar acciones encaminadas al adelanto de la mujer en materia de salud, educación, capacidad de ingreso, empleo y seguridad social;
- V. Promover la revisión periódica del marco normativo municipal, a fin de armonizar el marco normativo local con las disposiciones internacionales y nacionales en la materia;
- VI. Promover el establecimiento de bases de datos en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Incluir dentro del debate público la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad sustantiva.
- VIII. Difundir en los medios de comunicación social de las distintas Dependencias una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- IX. Promover el cumplimiento de, derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;
- X. Integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los programas de la Administración Pública Municipal;
- XI. Vigilar el establecimiento de mecanismos de coordinación que tengan por objeto la transversalidad de la perspectiva de género en que quehacer de la vida pública.
- XII. Vigilar que la asignación presupuestaria considere los programas de atención a la mujer y en su caso proponer asignaciones presupuestarias designadas a la ejecución de programas y acciones estratégicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XIII. Establecer lineamientos mínimos para el diseño y fomento de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- XIV. Impulsar campañas enfocadas a eliminar los estereotipos de género que fomenta la discriminación y violencia en contra de las mujeres;
- XV. Fomentar la elaboración de estudios especializados en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- XVI. Promover la celebración de convenios con el gobierno Federal y Estatal para el debido cumplimiento del presente reglamento;
- XVII. Reconocer y otorgar reconocimientos a las organizaciones del sector público y privado que destaquen por su alto compromiso con la igualdad de género;
- XVIII. Fomentar acciones en reconocimiento al derecho de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar;
- XIX. Vigilar que se lleven campañas para la erradicación de la del acoso y hostigamiento sexual en las instituciones públicas;
- XX. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cuenten con capacitaciones contantes en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como, en transversalidad de la perspectiva de género;
- XXI. Vigilar la capacitación continua a los en materia de derechos humanos del cuerpo de policías;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XXII. Impulsar la promoción de campañas que promuevan la cultura de la denuncia de la violencia contra la mujer;
- XXIII. Las demás que resulten necesarios para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 9.- El Sistema, se integrará por las y los titulares y representantes de las siguientes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- IV. Presidenta (e) de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;
- V. Secretaria del Ayuntamiento;
- VI. Dirección de Seguridad Pública;
- VII. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;
- VIII. Dirección de Desarrollo y Bienestar Social
- IX. Dirección Jurídica
- X. Comisión Municipal de Derechos Humanos;
- XI. Dirección del Instituto Municipal de Planeación;
- XII. Representante del Sector Social

Artículo 10.- Por cada miembro titular se designará un suplente, quien tendrá voz y voto en las sesiones.

Artículo 11.- Los suplentes deberán ser quien ocupe el segundo nivel jerárquico de la dependencia.

Artículo 12.- El nombramiento del representante del Sector Social, corresponderá al presidente a propuesta de la terna que presentará la secretaria técnica del Sistema.

Artículo 13.- Los cargos del Sistema serán honoríficos y los integrantes no percibirán y los integrantes no percibirán honorario alguno por el ejercicio de sus funciones en el Sistema.

Artículo 14.- Corresponde al titular de la Presidencia Municipal:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Suscribir las convocatorias a las sesiones;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las y los miembros;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- V. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- VI. Las demás que le sean conferidas por aprobación del Sistema y sean necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 15.- La Secretaria Técnica recaerá en la titular del Instituto Municipal de la Mujer y tendrá como atribuciones:

- I. Elaborar y notificar a los miembros las convocatorias de las sesiones
- II. Declarar, previa solicitud del (a) presidente (a), quórum para sesionar;
- III. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- IV. Efectuar el conteo de las votaciones para la declaración de los puntos de acuerdo;
- V. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión;
- VI. Dar debida vigilancia al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VII. Solicitar a los integrantes y demás titulares de la Administración Pública Municipal la información necesaria para la integración de informes.
- VIII. Proporcionar asistencia técnica y administrativa para la celebración de las sesiones;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Sistema o presidente de este.

Artículo 16.- Los integrantes del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del sistema con voz y voto;
- II. Proponer programas o acciones dentro del ámbito de su competencia que tenga por objeto incentivar y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Proponer iniciativas de reforma o creación de instrumentos normativos que tengan a bien el adelanto de las mujeres, para ser presentados ante la instancia correspondiente para su revisión;
- IV. Proponer la realización de investigaciones en materia de igualdad;
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus funciones las y los miembros de Sistema se reunirán cada seis meses en sesiones en las cuales deliberarán en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 18.- Las sesiones serán presididas por la o el titular de la Presidencia Municipal, a falta de este por la persona que designe como suplente.

Artículo 19.- Las sesiones serán presenciales. Para considerarlas validez se requiere de la mitad más uno de las y los integrantes.

Artículo 20.- Para acreditar como valido un acuerdo se requiere de la mayoría de los votos y en caso de empate, la persona que preside el Sistema tendrá el voto de calidad.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- El Sistema se reunirá con carácter público en sesiones ordinarias, que se llevarán a cabo en días hábiles, bajo los siguientes criterios:

- I. La Secretaría técnica elaborará el proyecto de convocatoria a la presidencia del Sistema para su visto bueno;
- II. Revisada la convocatoria por la presidencia, será remitida a la secretaria técnica para su debida integración y notificación a las y los miembros;
- III. Las convocatorias deberán ser notificadas a las y los integrantes con 10 días de antelación.
- IV. La convocatoria deberá contener: la fecha de expedición, lugar, fecha y hora de celebración, número de sesión, orden del día y anexos necesarios para la celebración.

Artículo 22.- El Sistema podrá reunirse en sesión extraordinaria a petición de un (a) integrante para la discusión de temas específicos, fundamentada en circunstancias, eventos o sucesos de carácter urgente.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en los fines de semana o días feriados y podrán ser programadas en horarios matutinos o vespertinos.

Artículo 24.- La solicitud para celebrar una sesión extraordinaria deberá ser presentada por escrito a la Secretaría Técnica, especificando el día, hora, lugar y el tema a tratarse. Serán convocados las y los miembros en un plazo mínimo de 24 horas de anticipación.

Artículo 25.- De cada sesión del Sistema se levantará un acta de manera circunstanciada, que deberá contener:

- I. Lugar, fecha, tipo de sesión y hora de inicio;
- II. Nombre y cargo de los asistentes;
- III. Orden del día y su desahogo;
- IV. Participaciones y acuerdos adoptados;
- V. Hora de términos de la sesión;
- VI. Rubricas de las y los asistentes

TÍTULO TERCERO
DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD
CAPITULO I
DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 26.- El Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Municipal de la Mujer, que tendrá por objeto promover



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

acciones para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. Este programa deberá estar articulado a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y deberá contener:

- I. Un diagnóstico sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad;
- II. Objetivos, estrategias, acciones y metas;
- III. Indicadores de género;
- IV. Responsables de la ejecución de las acciones;
- V. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 27.- El Programa deberá ser elaborado bajo los principios de la planeación estratégica con perspectiva de género y visión multidisciplinaria.

Artículo 28.- El informe anual deberá contener el estado de ejecución del programa

TRANSITORIOS

Único. - El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

ANEXO 4

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E**

Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar que el valor comercial total del área de donación de 952.72 m², ubicado en Avenida Estaciones, esquina con calle Cleofás Salazar de la localidad Bucerías, Nayarit; propiedad de la empresa Proyecto Serena S.A. de C.V. sea destinado a ingresos municipales.

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 2, 61 fracción I, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente: iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar que el valor comercial total del área de donación de 952.72 m², ubicado en Avenida Estaciones, esquina con calle Cleofás Salazar de la localidad Bucerías, Nayarit; propiedad de la empresa Proyecto Serena S.A. de C.V. sea destinado a ingresos municipales; propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 175 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit señala: "Cuando se requiera afectar un bien inmueble de propiedad privada que por su ubicación y características satisfaga las necesidades para la realización de una obra pública, podrá ser permutado por bienes de propiedad municipal.

En lo relativo a la permuta de bienes inmuebles, los Ayuntamientos deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Que se dictamine por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento la justificación del interés público para la realización de la permuta, o no se cuente con los recursos suficientes para efectuar la compra del bien inmueble; y
- b) Que exista un dictamen técnico, emitido por perito valuador, en el que se establezca la correspondencia pecuniaria de los bienes inmuebles a permutar.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En relación a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, señala en el artículo 185Bis: "Los desarrollos inmobiliarios que se pretendan realizar bajo la denominación de régimen en condominio, no perderán la categoría de fraccionamiento señalada en el artículo 146 de esta Ley.

Los fraccionamientos realizados bajo la modalidad de régimen en condominio, deberán resolver en forma interna los mantenimientos preventivos y correctivos a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, de alumbrado público y áreas verdes, y el servicio permanente y continuo de recolección de basura y vigilancia, hacia el interior de sus cotos.

Los desarrollos realizados bajo la modalidad de régimen en condominio les corresponderán **donar al municipio el 6% de la superficie neta del fraccionamiento**, siguiendo los mecanismos que señala el artículo 195 bis de la presente Ley.

En caso de que el proyecto del régimen de condominio contemple la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, la donación será del 4% del área neta del fraccionamiento."

Así mismo el artículo 195bis indica: "El Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de las áreas de donación, cuando se pretenda promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y de los servicios públicos.

Los predios y el equipamiento que se ofrezcan en permuta, deberán localizarse preferentemente en el mismo centro de población, en el área de estudio o en la unidad territorial que, en su caso, establezca el Plan Parcial.

El urbanizador podrá continuar el proceso de autorización, ejecución y recepción de obras de su proyecto, si garantiza concluir la permuta, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el monto que se determine en el avalúo y acepte como equivalente;

Cuando las áreas de donación a que obliga esta Ley, por la naturaleza de las obras, acciones e inversiones no representen mejoras a la calidad de vida de la población local, el Ayuntamiento, podrá convenir con el desarrollador, que el valor total o parcial de los bienes afectos a la donación se destinen a obras, acciones o ingresos municipales que decida el propio Ayuntamiento.

Para garantizar la equivalencia razonable de entre los bienes permutados, se deberá contar con un avalúo emitido por un perito certificado, a fin de obtener el valor comercial del área permutable, y el costo de las obras de urbanización a ejecutarse y del equipamiento respectivo.

En las zonas habitacionales de alta densidad no deberán permutarse las áreas de donación ni su equipamiento, éstas se deberán determinar y aportar en los mismos predios a urbanizar.

En seguimiento al oficio DG/087/2019 de fecha 25 de agosto del 2019, enviado por el Arq. Matías Verdín Heras, Director de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mismo que señala que la C. Ramon López Hanley en su carácter de apoderado especial de la persona moral Proyectos Serena S.A. de C.V. solicitó a la dirección antes mencionada la permuta del área de donación del proyecto inmobiliario que llevará por nombre "Las Villas", esto de conformidad con los antecedentes legales antes mencionados, Por lo tanto una vez que se analizaron cada uno de los documentos mismos que se anexan como si a la letra se insertasen, por lo que se resolvió desde una perspectiva técnica viable la propuesta del solicitante para que el área



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que por disposición de la ley está obligado a ceder al Municipio sea permutado por su valor comercial, de acuerdo al avalúo presentado.

En razón de lo anterior, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio para el estudio, análisis, discusión y dictaminación en su caso la siguiente:

Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto autorizar que el valor comercial total del área de donación de 952.72 m², ubicado en Avenida Estaciones, esquina con calle Cleofás Salazar de la localidad Bucerías, Nayarit; propiedad de la empresa Proyecto Serena S.A. de C.V. sea destinado a ingresos municipales.

ATENTAMENTE

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 5

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E**

Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto establecer las bases y categorías para la realización de los Premios a la Juventud en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que presenta la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán.

La que suscribe, Rubí Alejandra Cardoso Guzmán en mi carácter de Regidora de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; en uso de las facultades que me confiere el artículo 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente: iniciativa de acuerdo que tiene por objeto establecer las bases y categorías para llevar a cabo la entrega a los Premios a la Juventud en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, misma que se fundamenta y justifica a través de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas siguiendo la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud, declaro el 12 de agosto como el día Mundial de la Juventud.

En México de acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015, el monto de la población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7% de la población a nivel Nacional; y en nuestro Municipio existen 34,186 Jóvenes de 12 a 24 años es decir un 22.75% de la población total de Bahía de Banderas.

Por lo que el Premio a la Juventud tiene como fin de reconocer y promover el papel de los Jóvenes de nuestro Municipio como socios esenciales en los procesos de cambio y buscar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio para el estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso de la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto de establecer las bases y categorías para llevar a cabo la entrega de los Premios a la Juventud en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ATENTAMENTE

REGIDORA

RUBI ALEJANDRA CARDOSO GUZMAN

INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CATEGORÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PREMIOS A LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CATEGORÍAS Y BASES

Primera. El Premio a la Juventud será entregado a Jóvenes, hombres y/o mujeres de Bahía de Banderas, cuya edad quede comprendida entre los 12 a 29 años y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración para la población, a efecto de considerarse ejemplo para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a nuestra comunidad.

Segunda. Para seleccionar a los ganadores se tomará en consideración las siguientes distinciones:

- I. **Compromiso Social.** – Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea la expresión de solidaridad con la comunidad y/o grupos sociales vulnerables del Municipio, que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes.
- II. **Medio Ambiente.** – Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable incluyendo el control y tratamiento de residuos.
- III. **Logro Académico.** – Trayectoria académica ejemplar de acuerdo con los siguientes rubros: Elaboración de investigación, distinciones recibidas, concursos académicos, así como otros estudios curriculares.
- IV. **Arte y Cultura.** – Se considerarán las expresiones artísticas que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural mismas que se pueden dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

artes literarias, arte interactivo y medios de comunicación. Asimismo, serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad Municipal, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural.

- V. **Emprendedor.** – liderazgo en cualquiera de las ramas económicas, lo cual se traduce como habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, redituables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocio, transferencias de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad.

Tercera. Para ser candidato al premio en cualquiera de las cinco categorías se requiere:

- 1) Vivir en Bahía de Banderas;
- 2) tener una edad comprendida entre los 12 hasta 29 años conforme a los señalado en la primera base y;
- 3) haber destacado en alguna de las categorías antes mencionadas.

Cuarta. El premio en cada una de las categorías consiste en una escultura elaborada por artesanos del Municipio referente a la categoría y un reconocimiento firmado por el Presidente Municipal de Bahía de Banderas expresando las razones por las que el premio se confiere.

Quinta. El premio se otorgará a una sola persona o grupo por categoría y distinción, en dado caso de que el galardonado sea un grupo se entregará a un representante nombrado por sus integrantes.

Sexta. Realizar el registro de candidatura por medio digital o ya sea en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud (IMJ), donde la o el candidato crearan un registro de participación con la información a continuación mencionada:

1. Cedula de la o el candidato correspondiente a la categoría a participar, la cual se otorgará dentro de las oficinas del IMJ y deberá ser llenada.
2. Carta(s) mediante la(s) cual(es) alguna(s) persona(s) o instituciones a las que está dirigida la presente convocatoria proponen la candidatura correspondiente. En caso de no contar con dicha propuesta, las y los interesados podrán proponerse a sí mismos.
3. Carta de aceptación para participar como candidato(a), generada por el IMJ.
4. En el caso de las o los candidatos, deberán presentar su Currículum Vitae actualizado.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Copia por ambos lados de la Identificación Oficial o Credencial con fotografía en caso de no ser mayor de edad.
7. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

8. Pruebas documentales (fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y/o cualquier otra forma que consideren pertinente para acreditar los merecimientos de la o el candidato.

(1) Correo electrónico imjuvadeba@gmail.com

(2) Domicilio: Lázaro Cárdenas #75, Col. Centro, San Vicente, Nay., C.P. 63737, 3er Piso Para más información comunicarse a nuestros números telefónicos directos (322) 178 0485 o (322) 178 0538
<https://drive.google.com/imjuvadeba/premiosdelajuventud>

Séptima. Una vez registrada la candidatura, el IMJ verificará que reúnan los requisitos establecidos, y en caso de ser así, se someterá a consideración por el consejo de premiación.

Octava. El jurado estará integrado por cinco miembros uno de los cuales será un representante del IMJ y personas de los sectores públicos, académicos, privado y social, como se describe:

CATEGORIA		JURADO CALIFICADOR		
COMPROMISO SOCIAL	Encargado de coordinación de planeación y programas sociales	Director de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente	Director de asociación civil	Director de asociación civil
MEDIO AMBIENTE	Director de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente	Encargado de coordinación de planeación y programas sociales	Ejidatario de Bahía de banderas	Ejidatario de Bahía de Banderas
LOGRO ACADEMICO	Subdirector de educación	Director de desarrollo y bienestar social	Director de alguna universidad de Bahía de Banderas	Director de alguna universidad de Bahía de Banderas
ARTE Y CULTURA	Delegado del instituto de arte y cultura	Delegada del instituto de la mujer	Maestro local de arte y cultura	Artista local
EMPRENDEDOR	Delegado del instituto de la juventud	Director de turismo y desarrollo	Empresario local exitoso	Empresario local exitoso



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

económico

Novena. Los jurados dictaminaran su decisión mediante evaluación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las categorías y bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo Segundo. - La entrega de los premios a la juventud se realizará el día jueves 26 de septiembre esto por ser el primer año en que se llevarán a cabo, en los siguientes años se entregarán el día 30 de agosto.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

ANEXO 6

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DE JALISCO"; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO EN CONTABILIDAD ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, Y LA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTA MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DE NAYARIT"; EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO MUNICIPAL, EL ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, SECRETARIO GENERAL, Y EL CONTADOR PÚBLICO RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"; Y POR ÚLTIMO EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CIUDADANA IRMA RAMÍREZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD PÚBLICA ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD PÚBLICA CARLOS VIRGEN FLETES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS", ENTIDADES QUE CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 3 fracción IX define conurbación como: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población y establece; por su parte la fracción XIV del mismo artículo, define como Desarrollo Metropolitano: el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

El artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, entre las facultades que otorga a las entidades Federativas, se encuentra, coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal.

Por su parte el artículo 31 de la Ley señala que cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

III.- Por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, los centros de población ubicados en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizados en los Estados de Jalisco y Nayarit, respectivamente, deben de ser considerados como una zona conurbada, por lo que es procedente la coordinación y solución conjunta de su Desarrollo Urbano.

IV.- El área que comprende la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, durante los años recientes ha registrado un crecimiento económico y poblacional acelerado que ha propiciado la conurbación interestatal con procesos, problemas y demandas que exigen la coordinación gubernamental en diversos ámbitos, que van desde lo social, la infraestructura y el equipamiento, hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

V.- Teniendo como marco de referencia la planeación de la metrópoli, los programas de desarrollo urbano de centro de población de cada una de las localidades deben tratar de manera individual la problemática urbana y establecer en sus niveles estratégicos y en programático obras y/o acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local.

VI.- Para que el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicios urbanos, equipamiento e infraestructura, entre otros que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área.

VII.- Los resultados de la delimitación de zonas metropolitana 2015, derivan de la información de la Encuesta Intercensal 2015. Con respecto a los de 2010, se aprecia un aumento en el número de zonas metropolitanas de 59 a 74, a su vez, sus habitantes pasaron de 63.8 millones a 75.1 millones, lo que representa el 56.8 y 62.8 por ciento de la población nacional respectivamente. Así, el estudio de Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México es un esfuerzo que responde a la necesidad ampliamente sentida de contar con un referente territorial común de las zonas metropolitanas del país que permita la generación de insumos de planeación y la realización de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

estudios sobre las metrópolis, así como el fortalecimiento de la administración y gestión del desarrollo metropolitano y urbano-regional.

DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO DE JALISCO":

I.1. El Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación; y adopta su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado y los representantes de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública, y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 inciso 1, fracción I, 4 inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción IV, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II, VIII y X, 17 inciso 1, fracciones I y XXXI, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XIX, XX, XXVII, XXXVII y XLI, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; Pública 1, 3, 4, 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.3. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- DE "EL GOBIERNO DE NAYARIT":

II.1. El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario que lo asiste, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

II.3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno del Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México sin número, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, de esta ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- DE "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA":

III.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracciones V y VI, 38 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones, las de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización a Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo de forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III.3. Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión de ayuntamiento de su Municipios con fundamento en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 68, 37 fracción XIV, 38 fracciones II y V, 47 fracciones I y VI, 52 fracción II, 63, y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- DE "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS"

IV.1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2º, 3º y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, del cual el presidente municipal tiene la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos, y por su parte el síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal.

IV.2. Que los integrantes y servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64, 73 fracción II y 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.3. Que una vez suscrito el presente convenio marco de coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta–Bahía de Banderas, será publicado en el periódico oficial del municipio de bahía de banderas.

IV.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el H. X Ayuntamiento Calle Morelos #12, Col. Centro, Valle de Banderas, Nayarit.

Es por ello, que, para dar cumplimiento a lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio de coordinación y sus anexos mismos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto establecer los compromisos conforme los cuales "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, unen esfuerzos con el fin de ejecutar la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", en lo sucesivo "LA OBRA".

SEGUNDA. ACCIONES. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" implementarán los siguientes compromisos:

1.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" se compromete a:

- a) Gestionar ante el Ejecutivo Federal, la asignación de recursos para la ejecución de los trabajos de la obra denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas".
- b) Aportar recursos hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida presupuestal _____, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 de este Convenio, monto que equivale al 10% de la cantidad total que se requiere para ejecutar "LA OBRA".
- c) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de administrar y ejercer la totalidad de los recursos asignados tanto por el propio Gobierno del Estado de Jalisco, así como por el Gobierno del Estado de Nayarit y en su caso, por el asignado por el Gobierno Federal.
- d) Realizar a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, todas las acciones necesarias para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas”.

- e) Una vez que sea concluida la obra pública “Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas”, por parte del “EL GOBIERNO DE JALISCO”, procederá a realizar su entrega física al “EL GOBIERNO DE NAYARIT”, de la obra que se encuentra dentro de la jurisdicción del Estado de Nayarit, a fin de éste a su vez lo entregue a su área responsable para su conservación y mantenimiento, para lo cual se deberá levantar acta de entrega – recepción respectiva; quedando liberado el “EL GOBIERNO DE JALISCO”, de cualquier reclamo, demanda o inconformidad que pudiera surgir en el presente o futuro de esta obra, a excepción de los vicios ocultos que pudieran surgir de la ejecución de los trabajos, los cuales quedaran garantizados por un trascurso de 12 meses a partir de la formalización de la entrega – recepción de los trabajos, los cuales estarán a cargo de la empresa que en su momento resulte adjudicada.

2.- “EL GOBIERNO DE NAYARIT” se compromete a:

- a) Aportar los recursos presupuestados para la ejecución de los trabajos de la obra denominada “Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas”.
- b) Aportar recursos hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida presupuestal _____, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 de este Convenio, monto que equivale al 10% de la cantidad total que se requiere para ejecutar “LA OBRA”.
- c) A fin de cumplir con el objeto del presente convenio “EL GOBIERNO DE NAYARIT”, autoriza que “EL GOBIERNO DE JALISCO”, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, administre y ejerza la totalidad de los recursos asignados tanto por el propio Gobierno del Estado de Jalisco, así como por el Gobierno del Estado de Nayarit y en su caso, el asignado por el Gobierno Federal, así mismo que ésta realice todas las acciones necesarias para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de la obra pública denominada “Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas”.

Para efecto de lo anterior, “EL GOBIERNO DE NAYARIT”, radicará los recursos a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en la cuenta bancaria que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- d) Una vez que "EL GOBIERNO DE JALISCO", concluya con la ejecución de los trabajos denominados "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", procederá con la recepción de los ubicados dentro de su jurisdicción, a efecto de que a través de éste, realice el mantenimiento respectivo, comprometiéndose a la suscripción del Acta entrega – recepción respectiva.
 - e) Permitir y dar las facilidades para que "EL GOBIERNO DE JALISCO" realice los trabajos denominados "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones.
- 3.- "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", se compromete a:
- a) Permitir y dar las facilidades para que "EL GOBIERNO DE JALISCO" realice los trabajos de la obra denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, otorgando su anuencia para la ejecución de la obra, dentro del territorio de su jurisdicción.
 - b) Se comprometen en su respectivo ámbito de competencia a liberar el derecho de Vía necesario para la ejecución de los trabajos, así como a brindar las facilidades necesarias para el trámite y obtención de los dictámenes, permisos y licencias, tanto de obra como de impacto ambiental.
- 4.- " EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS ", se compromete a:
- a) Permitir y dar las facilidades para que "EL GOBIERNO DE JALISCO" realice los trabajos de la obra denominada "Construcción de Infraestructura multirregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, otorgando su anuencia para la ejecución de la obra, dentro del territorio de su jurisdicción.
 - b) Se comprometen en su respectivo ámbito de competencia a liberar el derecho de Vía necesario para la ejecución de los trabajos, así como a brindar las facilidades necesarias para el trámite y obtención de los dictámenes, permisos y licencias, tanto de obra como de impacto ambiental.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta al cumplimiento de su objeto.

CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación de Acciones, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales como en su caso federales.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en el caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación de Acciones y de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este, conocerán los Tribunales de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación de Acciones y enteradas las partes que en él intervienen, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, el 16 dieciséis del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DE JALISCO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional
de Jalisco

POR " EL GOBIERNO DE NAYARIT "

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
Gobernador Constitucional
de Nayarit



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión del
Territorio

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
Secretario General de Gobierno

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
Secretario de Administración y Finanzas

C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública

ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO
Secretario de Infraestructura

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

POR "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

POR "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS"

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
Presidente Municipal de Bahía de Banderas

C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
Síndico Municipal

C. IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndico Municipal

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO
CORONA
Secretario General

L.C.P ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO
Secretario General

CPA. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Tesorero Municipal

L.C.P CARLOS VIRGEN FLETES
Tesorero Municipal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

ANEXO 7

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E.

Proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente al **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas**, para que se dé cumplimiento al artículo 8 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de este Municipio.; que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García.

La suscrita Nilda María Minjarez García en mi carácter de regidora, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 fracción I, inciso a) ; fracción III , 108, 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito someter a su distinguida consideración de este H. Cuerpo edilicio, la siguiente proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, para que se dé cumplimiento al artículo 8 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de este Municipio. Propuesta se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El mandato constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2.- El Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, establece en su artículo 8, fracción II, la periodicidad y características generales del desarrollo de las sesiones de Ayuntamiento, señalando que dos al mes, la primera dentro del palacio municipal, y la segunda en el recinto oficial que se designe fuera del palacio. A continuación de transcribe el texto referido:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"ARTICULO 8º.- Las sesiones se celebrarán con las condiciones y formalidades que a continuación se enuncian:

I.- ...

II.- ...Se deberán celebrar dos sesiones ordinarias por fechas cada mes, la primera del día primero al día diez del mes de que se trate, misma que se llevará a cabo en la sala de cabildo dentro del palacio municipal, y la segunda se celebrará del día veinte al día ultimo de cada mes y se llevará a cabo en el recinto oficial que al efecto designe el ayuntamiento, ubicado fuera del palacio municipal; ..."

3.- Es fundamental para lograr un gobierno de resultados, el estar en constante cercanía con la población, demostrando transparencia y confianza, por lo que es necesario cumplir con lo establecido en la normatividad y acercar las sesiones de cabildo a los ciudadanos, proponiendo como sedes las principales plazas de los diferentes poblados del Municipio.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. – Se dé cumplimiento al artículo 8 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de este Municipio y de ser posible se designe la primera sede para efectos de acatar el ordenamiento legal.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA
REGIDORA